

## Ciudad de Las Vaxillas

España 51 - Tel. (0533) 20502 y 20503 C. P. 5940 - Dpto. San Justo (Prov. de Córdoba) ....

++

## DRDEMANZA NO 003/88

- ESTABLECESE a partir del 10 de \*\*\* de 1988, un impuesto sobre los cedulones y/o recibos de pago que emita el Municipio para el cobro de Tasas y/o Contribuciones, con destino exclusivo a la construcción de viviendas.
- 2) Abonará este impuesto, con arreglo a las disposiciones de la presente Or demanza y los que por vía reglamentaria establezca el Departamento Ejecutivo, todo cedulón o recibo de pago que emita el Municipio para el cobro de Tasas o Contribuciones, vigentes o a crearse, ya sea que se perciban a través de las cajas recaudadoras propias o mediante el sistema bancario.
- 3) La obligación tributaria establecida en el art. 1), se genera por el solo hecho del pago que efectúe el contribuyente de las Tasas y/o Contribuciones municipales.
- 4) El impuesto establecido en el art. 1), se fija en la cantidad de A 0,50 (cincuenta centavos de austral) por cada cedulón o recibo de pago que se emita, independientementa de los conceptos involucrados en cada uno da ellos.
- 5) El importe establecido en el artículo enterior, se actualizará trimestalmente a partir de la fecha de su vigencia, con el índice de precios al por mayor nivel general, tomando como base el mes de noviembre de 1987.
- 6) Los montos que se recauden, se depositarán diariemente en una cuenta co-/
  rriente bancaria que se abrirá al efecto, denominada "Fondo Permanente Mu
  nicipal para la Vivienda" orden Intendente, Secretario de Gobierno y Secre
  tario de Hacienda, firma conjunta de dos entre los tres, quedando facultado el Departemento Ejecutivo para abrir una cuenta similar en los sistemas
  de ahorro con que operan los Bancos oficiales, de forma tal que los fondos
  cuya inversión no sea inmediata, generen intereses que han de utilizarse
  tembién para el motivo principal de esta Ordenanza que es la construcción
  de viviendas.



Ciudad de Las Varillas

España 51 - Tel. (0533) 20502 y 20503 C. P. 5940 - Opto. San Justo (Prov. de Còrdoba)

- 7) Se deja aclarado, que la construcción de viviendas a que se refiere la presente Ordenanza, incluye la compra de terrenos, los honorarios profesionales, los gastos que estos trámites originen, y toda otra erogación que por este motivo se originan, como seí tembién que la construcción de las unidades ha bitacionales podrá ser encareda tento por el Municipio como por los Entes Provinciales y/o Nacionales que tienen a su cargo la solución del problema habitacional.
- 8) Comuniquese, publiquese, dies al Registro Municipal, y archivese.



DADA YX APROBADA EN LA SALA BE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS .EL DIA 8 DE FEBRERO DE 19888-

PROMULGADA por Decreto Nº 025/88 del 09/02/88.